



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo Diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO : 20001-31-10-002-2024-00055-00.
PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE : KATIA JULIETH SARMINETO ACOSTA.
DEMANDADOS : AURA SOFIA ZEA GALVIS Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor FRANCISCO ANTONIO ZEA MONTIEL (Q.E.P.D).

Entra al Despacho la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora KATIA JULIETH SARMIENTO ACOSTA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora AURA SOFIA ZEA GALVIS Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor FRANCISCO ANTONIO ZEA MONTIEL (Q.E.P.D) para el correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de la demanda en referencia, evidencia que:

1. Se omitió realizar el envío simultáneo de la demanda a la parte demandada, tal como lo estipula el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. Se omitió manifestar bajo gravedad de juramento que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a los utilizados por la demandada, la forma cómo fueron obtenidos y las evidencias correspondientes, tal como lo estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
3. Igualmente, no se acreditó que se cumpliera con el requisito de procedibilidad contemplado en el ART 69 numeral 3 de la ley 2220 de 2022, por lo que solicita que en el evento de que se agotara por la parte demandante se sirvan aportar el acta respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora KATIA JULIETH SARMIENTO ACOSTA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora AURA SOFIA ZEA GALVIS Y

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor FRANCISCO ANTONIO ZEA MONTIEL (Q.E.P.D), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO. – ENVÍESE, previamente, copia de la subsanación de la demanda a la parte demandada y alléguese la respectiva constancia, de acuerdo a lo rituado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00aaf9e81469bee91acd4092e2a426b0026f711c9d141ada91495890fb6ed5d6**

Documento generado en 19/03/2024 04:05:51 PM

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>